

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-160. -UNION MARITAL-.

Al despacho del Señor Juez.

Bucaramanga, 17 de septiembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La anterior demanda no se subsanó de los defectos anotados en el auto de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veinte (2020), y en consecuencia, se rechazará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

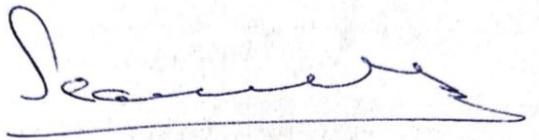
RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO, adelantada por el Señor LUIS CARLOS PABON PEDRAZA, en contra de la Señora CHERLY MACYURI AMAYA GOMEZ.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO el presente auto se ordena ACHIVAR la actuación dejando las constancias del caso en el libro radicador y en el sistema de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.